MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Nit: 890702027-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000389

28/02/2025

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 83990-Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p FUENTE:1101-I.C.L.D	25,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**25,000,000.00**

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS ´PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON TITULO DE POSGRADO MAESTRIA PARA EJERCER LA UNIDAD DE CRITERIOS Y BRINDAR ASESORIA JURIDICA LAS DISTINTAS ACTUACIONES QUE SEAN COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA

Son: VEINTICINCO MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL

Responsable: CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA **Cargo:** SECRETARIO DE GOBIERNO Y G

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
Profesional Universitario Grado 05.

Elaboró: LILIANA
Modificó:

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA

CERTIFICA:

Que: **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA,** Secretario de Gobierno y General de la Alcaldía Municipal de El Espinal, informa a esta Dirección que se hace necesario contratar los servicios de una persona, de acuerdo con el siguiente perfil y características:

- **Objeto a realizar**: Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado con título de Post Grado Maestría para ejercer la unidad de criterios y brindar asesoría jurídica a las distintas actuaciones que sean competencia del Despacho del Alcalde Municipal de El Espinal, Tolima.

- Que revisada la información de talento humano, sobre el número, formación, ubicación y experiencia de los servidores vinculados a la planta de personal del Municipio de El Espinal, se evidencia que estos funcionarios no pueden asumir ese compromiso y desarrollar ese objeto contractual; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la Secretaria de Gobierno y General, Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia.

Se expide a solicitud de **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA,** Secretario de Gobierno y General de la Alcaldía Municipal de El Espinal, en el mes de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. Del Decreto 2209 de 1998.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN ORJUELA
Directora Administrativa de Talento Humano Municipal

Proyecto: Mercedes Díaz
Secretaria Grado 06

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA HACIENDA ALMACEN ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			
Versión: 03	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1	

CERTIFICADO CONCORDANCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2025

La suscrita Almacenista de la Administración Municipal de El Espinal, Certifica que el (los) bien (es) y/o servicio (s) descrito(s) en la siguiente relación, se encuentra(n) incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y que, a su vez, este se encuentra debidamente publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II:

CÓDIGO (S) UNSPSC	OBJETO	DURACIÓN ESTIMADA	VALOR ESTIMADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DELOS RECURSOS
80111600	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON TÍTULO DE POSGRADO MAESTRÍA PARA EJERCER LA UNIDAD DE CRITERIOS Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LAS DISTINTAS ACTUACIONES QUE SEAN COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL, TOLIMA	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS	$25.000.000	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS _X__ PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL____ REGALIAS ____ RECURSOS DE CREDITO ____ SGP ____ NO APLICA ___

La Presente certificación, se expedide a petición de la Dependencia Secretaria General y de Gobierno, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2025, con destino a la Dirección Administrativa de Contratación para lo pertinente,

LEIDY LILIANA SANTA MORENO
Almacenista General

Proyecto: Leidy Liliana Santa /Almacenista

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL.
RESPONSABLE:	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA.
OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON TÍTULO DE POSGRADO DE MAESTRÍA PARA EJERCER LA UNIDAD DE CRITERIOS Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LAS DISTINTAS ACTUACIONES QUE SEAN COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL, TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.
CDP (número y fecha):	2025000389 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	N/A.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Pan Anual de Adquisiciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*"

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

El Municipio de El Espinal, tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca contratar profesionales, que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

La Secretaría de Gobierno y General, tiene como misión la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la Administración Municipal. Por ende, actualmente requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado con título de posgrado de maestría para ejercer la unidad de criterios y brindar asesoría jurídica a las distintas actuaciones que sean competencia del despacho del Alcalde Municipal de El Espinal, Tolima, en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Por consiguiente, es preciso indicar que la Secretaría de Gobierno y General tiene como propósito la prestación de un servicio eficaz, eficiente y efectivo, por lo cual le corresponde, entre otras cosas, asistir al Alcalde en sus relaciones con las demás organismos gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal y mantenerlo informado de las tareas administrativas que se relacionen con las actividades propias de su despacho; dirigir, coordinar y controlar los recursos o talentos humanos que prestan servicios a la administración municipal; dirigir y coordinar los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios, equipos y suministros en general que las diferentes dependencias requieran para su normal funcionamiento; actuar como secretario del Consejo de Gobierno; asesorar al alcalde en la formulación, fijación, ejecución y coordinación de las políticas y programas relacionados con la conservación del orden público, los derechos civiles y la honra y bienes de los ciudadanos; formular y ejecutar la acción operativa del gobierno, en todas las materias que tengan que ver con las actuaciones administrativas y de policía, conforme a los procedimientos y disposiciones regulados por la Constitución y la ley; coordinar y promover el fortalecimiento de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; coordinar la acción del gobierno en sus relaciones con el Concejo Municipal y sustentar y velar porque los proyectos de acuerdo presentadas por el gobierno, se desarrollen con arreglo a las principios de economía, eficacia y celeridad, de conformidad con el origen del proyecto; expedir permisos e imponer sanciones en lo relacionado con el ejercicio de actividades privadas y la defensa del espacio público; dirigir y coordinar las políticas y las acciones para el manejo y atención de la población víctima del conflicto armado; notificar los actos administrativos de carácter particular, emanados de la alcaldia municipal, conforme a los procedimientos determinados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; asesorar la constitución de los distintos comités, consejos, juntas, asociaciones y/o veedurías ciudadanas, en los términos que establece la Constitución y la ley; coordinar el servicio de gestión documental de la alcaldia de conformidad con las normas vigentes; desarrollar en conjunto con las instituciones territoriales, departamentales y nacionales estrategias que permitan la recuperación del tejido y la cohesión social, buscando la estabilización del sector afectado y de ser necesario la reubicación de la población afectada; organizar de manera conjunta con las secretarias de despacho, los concejos comunitarios, las asambleas de participación comunitaria y los eventos relacionados con rendición de cuentas e informes de gestión; generar los espacios de manera conjunta con la administración municipal para que la comunidad y partes interesadas conozcan las estrategias de presupuesto participativo; desarrollar las estrategias que permitan el fomento de valores y resolución de conflictos en la población y los funcionarios; otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de las organizaciones de base, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 743 de 2002, y sus decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 del 2008; coordinar las funciones y programas de la secretaria con otras instituciones o autoridades que de acuerdo con las normas vigentes; preparar las resoluciones, decretos, reglamentaciones, entre otros, que deba expedir el Alcalde en uso de sus atribuciones y que sean compatibles con las funciones básicas de la dependencia.

De ahí que la Secretaría de Gobierno y General, en virtud de sus funciones constitucionales y legales, es quien ostenta la competencia del área jurídica, por lo que requiere de la conformación de un equipo de asesores jurídicos para adelantar los trámites pertinentes que sean de su competencia. Asimismo, desde el despacho del Alcalde Municipal también se imparten directrices a las diferentes secretarías y direcciones, razón por lo cual se requiere orientar la toma de decisiones de la autoridad municipal.

Por lo expuesto, la Secretaría de Gobierno y General requiere surtir la contratación de un abogado con título de posgrado de maestría, con un (01) año de experiencia profesional, para brindar asesoría jurídica al Despacho del Alcalde Municipal, en relación con el ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias; brindar asesoría en la proyección de los diferentes actos administrativos que requiera el Despacho del Alcalde Municipal, así como otras dependencias que le sean asignadas; emitir conceptos jurídicos respecto de los asuntos que sean puestos en su conocimiento; brindar asesoría jurídica en la formulación de las respuestas a peticiones y demás acciones constitucionales legales que sean de competencia del Despacho del Alcalde Municipal; prestar acompañamiento durante la realización de los diferentes comités, consejos y demás reuniones en las que sea requerida la presencia del Señor Alcalde Municipal debiendo asesorándolo jurídicamente en el desarrollo de los mismos; proponer y/o recomendar la gestión de acciones constitucionales y legales que de ser procedentes deba adelantar el Despacho del Alcalde Municipal; brindar asesoría jurídica en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los distintos procesos que adelanta y son competencia del despacho del Alcalde Municipal y/o demás secretarias que lo requieran, entre otros; ello, en aras de dar cumplir cabalmente con las funciones misionales y el mejoramiento de los procesos a cargo de esta dependencia.

De igual manera, el equipo de asesores jurídicos del señor Alcalde Municipal, prestará apoyo jurídico a la Secretaría de Gobierno y General y a las distintas dependencias que así lo requieran, para obtener una viabilidad jurídica diferente, un concepto escrito o verbal y resolver asuntos propios de la entidad, así como también cuando se requiera la respectiva unificación de criterios y/o argumentos de los diferentes conceptos que puedan surgir en el desarrollo de las diferentes actividades de la administración municipal del El Espinal.

Finalmente, cabe mencionar que la planta de personal no cuenta con funcionarios que puedan cumplir con esas funciones, por lo cual resulta pertinente el reforzamiento de la capacidad humana para efectuar, de manera eficiente y efica, la satisfacción de las diferentes necesidades de la administración municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto a contratar:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON TÍTULO DE POSGRADO DE MAESTRÍA PARA EJERCER LA UNIDAD DE CRITERIOS Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LAS DISTINTAS ACTUACIONES QUE SEAN COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL, TOLIMA.
Alcance del objeto:	Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del municipio de contratar a un profesional en derecho, con título de posgrado de maestría, para brindar asesoría jurídica, realizar acompañamiento y seguimiento a las distintas actuaciones que sean competencia del despacho del señor Alcalde Municipal de El Espinal, así como ejercer la unidad de criterios del equipo de trabajo de la oficina jurídica.
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600 Servicios de Personal Temporal	80000000	80110000	80111600

Tipo de contrato:	Contrato de prestación de **servicios profesionales**; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor. 2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales 3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. 5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor 6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. 8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. 9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato. 12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la Dirección Administrativa de las TICS de la alcaldía Municipal de El Espinal, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 13. Dar estricto cumplimiento a los decretos 1080 de 2015 articulo 3.1.1, y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control de archivos de entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del Secretario Gobierno y General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus

veces, quien deba exigir la entrega mediante inventario en formato único de inventario documental - FUID, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

14. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.
15. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Administrativa de Gestión Documental. Los documentos en formato digital son aquellos documentos institucionales que tramita en los diferentes sistemas de información de la entidad (correo electrónico) y cualquier otro sistema en el que gestione, produzca o almacene documentos de la entidad y deberá presentar relación de que la documentación asignada por el supervisor. (En caso en que aplique cada uno).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes:

1. Asesorar jurídica y administrativamente al Alcalde Municipal, respecto de las inquietudes jurídicas propias del ejercicio de sus funciones.

2. Ejercer la unidad de criterios en el equipo de la oficina jurídica del Despacho del Alcalde Municipal.

3. Emitir conceptos jurídicos respecto de los asuntos que sean expuestos dentro de su conocimiento, relacionados con el objeto de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias que sean delegadas por el despacho del Alcalde Municipal.

4. Asesorar y revisar la formulación y proyección de las respuestas a las distintas peticiones que sean de competencia del Despacho del Alcalde Municipal.

5. Asesorar y revisar la formulación y proyección de las respuestas a las distintas acciones de tutela, impugnaciones, incidentes de desacato y demás acciones constitucionales que sean competencia del Despacho del Alcalde Municipal.

6. Prestar acompañamiento durante la realización de los diferentes comités, consejos y demás reuniones en las que sea requerida la presencia del señor Alcalde Municipal asesorándolo jurídicamente en el desarrollo de estos.

7. Asesorar y revisar la proyección de los actos administrativos que sean competencia del despacho del Alcalde Municipal y/o demás secretarias que lo requieran.

	8. Asesorar y revisar los proyectos de Acuerdo Municipal que sean iniciativa y/o promovidos por el Alcalde Municipal. 9. Asesorar jurídicamente en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los distintos procesos que adelanta y/o sean competencia del despacho del Alcalde Municipal o las demás secretarias que lo requieran. 10. Asesorar y revisar la contestación de requerimientos emitidos por los diferentes entes de control que sean de competencia del despacho del Alcalde Municipal. 11. Asesorar y revisar la proyección de fallos en segunda instancia de procesos policivos que sean designados por el despacho del Alcalde Municipal. 12. Las demás que asigne el supervisor y que guarde relación con el objeto contractual **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo. 5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato.
Plazo de ejecución:	Ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.
Lugar de ejecución:	La prestación de servicio se realizará en Municipio de El Espinal – Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados,

Liquidación:	de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA - SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL** y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal H: Contratos de **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Valor del contrato:	El presupuesto oficial estimado es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000).** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar. Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000389 del 28

	de febrero de 2025.
Imputación presupuestal:	**NÚMERO DEL RUBRO** / **CONCEPTO DEL CDP** / **VALOR** / **AFECTACIÓN** 2.1.2.02.02.008 / SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCIÓN / $25.000.000 / $25.000.000 **BPIN:** N/A. El contrato se realiza con cargo a recursos de (marque con una x, según corresponda):
Fuente de financiación:	**DESTINACIÓN DEL GASTO** / **MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA** Inversión / Funcionamiento / X **FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)** / **MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA** Presupuesto General de las Naciones- PGN / Sistema General de Participaciones -SGP. No incluye AESGPRI / Sistema General de Regalías- SGR / Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) / X Recursos de Crédito / Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios, Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos indígenas -AESGPRI) /
Forma de pago:	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **CINCO (05) PAGOS IGUALES CADA UNO, POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, en periodos de 30 días calendario, previo al visto bueno del supervisor del contrato. **NOTA 1.** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

	NOTA 2. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. **NOTA 3.** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en Estatuto de Tributario del Municipio de El Espinal – Tol, en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Parágrafo. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante cual se designa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Artìculo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Adquisiciones. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.
Impuestos, tasas y contribuciones:	El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes: **NORMATIVIDAD** / **TARIFA** **ESTAPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR** **Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012** — **Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.**

Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos y sus adiciones 4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión ....0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ....1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	

Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022
	El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

PROFESION, ESTUDIOS TECNICOS, TECNOLOGOS O CONOCIEMIENTOS PARTICULARES REQUERIDOS	PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA	TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA MINIMA GENERAL
ABOGADO CON TÍTULO DE POSGRADO DE MAESTRÍA	NATURAL	SI REQUIERE	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE UN (01) AÑO

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base en la satisfacción de la necesidad se requiere un profesional en el que su disciplina Académica del núcleo básico de conocimiento sea: Derecho.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Requisitos mínimos:	El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación: 1. Hoja de vida SIGEP II - Firmada por el Contratista y visada por el encargado. 2. Constancia de inscripción en el Secop II. 3. Fotocopia legible del documento de identidad. 4. Fotocopia de la tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar (si aplica). 5. Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su equivalente. 6. Registro Único Tributario RUT. 7. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio). 8. Certificado de examen ocupacional. 9. Certificación Bancaria. 10. Declaración de Ley 2013 de 2019. 11. Soportes Estudios académicos. 12. Soportes Experiencia. 13. Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión) y/o Certificado de aportes al sistema de seguridad social. 14. Certificado de aportes al sistema de seguridad social. 15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 16. Certificado de Antecedentes Fiscales. 17. Antecedentes Judiciales. 18. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 19. Antecedentes delitos contra menores de edad. 20. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). 21. Antecedentes Profesionales (Si aplica). 22. Formato tratamiento de datos personales. 23. Comunicación certificando que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto

1082 de 2015)

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Alcaldía Municipal de El Espinal no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto

	que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de enajenación de bienes del estado.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

No obstante, lo anterior, el artículo ***2.2.1.2.1.4.5.*** *del Decreto 1082 de 2015, consagra: "****No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única; se aclara que el incumplimiento total o parcial generara:

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.

En el marco de lo anterior desde la Secretaria de Gobierno y General, se ha realizado un estudio de los perfiles prestación de servicios profesionales, identificando la persona idónea que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este contratista es requerido por la entidad para realizar seguimiento a los diferentes trámites jurídico-administrativos, brindar asesoría jurídica al Despacho del Alcalde Municipal en relación con el ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, además de ejercer la unidad de criterios dentro del equipo de asesores de la Oficina Jurídica.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectado por:	Valentina Durán Montealegre	Asesora Jurídica de la Secretaria de Gobierno y General	VDM
Revisado y Aprobado por:	Carlos Alberto Barrero Prada	Secretario de Gobierno y General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.

ACTA DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES (PERSONA NATURAL)

Verificación de documentos de **VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.514.511 de Ibagué, para la celebración de contratación directa.

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN

PROFESION, ESTUDIOS TECNICOS, TECNOLOGOS O CONOCIEMIENTOS PARTICULARES REQUERIDOS	PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA	TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA MINIMA GENERAL
ABOGADA CON TITULO DE POSGRADO DE MAESTRÍA	Natural	SI	Expereciencia Profesional de Un (1) año.

HOJA DE VIDA

Preparación Académica Aportada	SI CUMPLE
Experiencia Laboral	SI CUMPLE

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	CUMPLE/ NO CUMPLE	VERIFICACIÓN
Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del Sigep II firmada	CUMPLE	X
Soporte aprobado Sigep II	CUMPLE	X
Constancia de Inscripción en el Secop II	CUMPLE	X
Fotocopia legibles del documento de identidad	CUMPLE	X
Copia de tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar menores de 50 años si aplica	CUMPLE	X
Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su equivalente	CUMPLE	X
Registro Único Tributario RUT	CUMPLE	X
Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia)	CUMPLE	X
Certificación Bancaria	CUMPLE	X
Declaración de Ley 2013 de 2019	CUMPLE	X
Soportes Estudios académicos	CUMPLE	X
Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión) y/o	CUMPLE	X

Certificado de aportes al sistema de seguridad social		
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	X
Certificado de Antecedentes Fiscales	CUMPLE	X
Antecedentes Judiciales	CUMPLE	X
Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CUMPLE	X
Antecedentes delitos contra menores de edad	CUMPLE	X
Antecedentes Profesionales (Si aplica)	CUMPLE	X
Formato tratamiento de datos personales	CUMPLE	X
Comunicación certificando que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés	CUMPLE	X

Por lo anterior y analizada la hoja de vida presentada de **VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.514.511 de Ibagué, para la celebración de contratación directa, cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y requerida para que ejecute el objeto contractual considerado en el estudio previo, de igual manera el Secretario de Despacho quien genera la necesidad a contratar certifica que el contratista no se encuentra en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

La presente certificación se expide a solicitud de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL

Proyectó. Valentina Durán Montealegre- Contratista

Aprobó. Carlos Alberto Barrero Prada – Secretario de Gobierno y General